



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0434-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 23 SET. 2021

VISTO:

El Requerimiento N° 003-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-DPI-SDEO/HGLL-RM de fecha 07 de Setiembre, promovido por el Responsable de la Meta, 064 **“RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN 119 MICROCUENCAS DE HUAMANGA, CANGALLO, VILCAS HUAMÁN Y SUCRE – 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, informe N° 3051-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI-SDEO/VCL, de fecha 07 de setiembre 2021 con Registro de Sisgado 3034934/2470730, proveniente de la Sub Dirección de Estudios y Operaciones, Oficio N° 617-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI, de fecha 08 de setiembre del 2021 con Registro de Sisgado 3035054/2470822 y Oficio N° 627-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 15 de setiembre del 2021 con Registro de Sisgado N° 03046794/02479912, ambos provenientes de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, informe N° 325-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 15 de setiembre del 2021 con Registro Sisgado N° 3047321/2479912 proveniente de la oficina de Administración y Decreto 3047321-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-DRA-D, del 15 de setiembre, proveniente de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, previa evaluación de resultado para el contrato del personal dentro del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276, para la Meta 064, que ejecuta la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 356-2021-GRA/GR-GGR-GRDE- DRAA-DPAI/DR, de fecha 02 de setiembre del 2021, a través de su artículo primero, se aprueba el Plan Operativo Anual de la **META/PROYECTO 064: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN 119 MICROCUENCAS DE HUAMANGA, CANGALLO, VILCAS HUAMÁN Y SUCRE – 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con fuente de financiamiento de Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el presente Ejercicio Fiscal 2021;

Que, mediante el Informe N° 325-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 15 de setiembre del 2021, el Director de la Oficina de Administración, en virtud del Oficio N° 627-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 15 de setiembre del 2021, Oficio N° 617-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI del 09 de Setiembre del 2021, el Informe N°





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0434-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 23 SET. 2021

3051-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI-SDEO/VCL del 07 de Setiembre del 2021, eleva ante la Dirección Regional el resultado de la Evaluación de terna para la contratación técnicos de campo de la **META/PROYECTO 064: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN 119 MICROCUENCAS DE HUAMANGA, CANGALLO, VILCAS HUAMÁN Y SUCRE – 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, resultado como ganadores los administrados: Bach. Ing. Ambiental CINTHYA IRENE, ALEJOS ROJAS; Tec. Producción Agropecuaria REYNA MARTINA HUAMAN AVALOS; Bach. Ing. Agrícola ALEXANDER, VARGAS QUISPE; Tec. Producción Agropecuaria ZAIDA ROXANA, ALVARADO HUANCARI, para proceder con su trámite respectivo; a mérito del cual mediante Decreto N°3047321-2021-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 15 de Setiembre 2021, se dispone a la Oficina de Administración proceder con el contrato según los resultados evaluados mediante una terna, esta a su vez a la Unidad de Recursos Humanos, para realizar las acciones respectivas para la contratación temporal del mencionado administrado.

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, **LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO**, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); restituyendo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2° precisa, "las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;

Que, los administrados, es pertinente contratar para cumplir funciones de carácter temporal, en el cargo de técnicos de campo, para la **META/PROYECTO 64:**





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0434-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 23 SET. 2021

“RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN 119 MICROCUENCAS DE HUAMANGA, CANGALLO, VILCAS HUAMÁN Y SUCRE – 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, con vigencia del 15 de setiembre al 31 de Octubre del 2021, quienes deberán cumplir sus funciones diligentemente conforme a lo establecido en el Anexo adjunto y en observancia al Plan Operativo Anual (POA) Aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 356-2021-GRA/GR-GGR-GRDE- DRAA-DPAI/DR, de fecha 02 de setiembre del 2021, así como presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante el Responsable del Proyecto, constituyendo dichos documentos requisito indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31084 Ley Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley N° 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, a los administrados que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la META/PROYECTO 064: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN 119 MICROCUENCAS DE HUAMANGA, CANGALLO, VILCAS HUAMÁN Y SUCRE – 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, por las consideraciones señaladas en el presente acto Resolutivo.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0434-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 23 SET. 2021

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROY.	R.U.M. SI.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) SI.	PERIODO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
01	BACH. Ing. Ambiental CINTHYA IRENE, ALEJOS ROJAS	TÉCNICO	6-000009/2503210	2.500.00	225.00	Del 15/09/2021 Al 31/10/2021	AFP HABITAT
02	TEC. Producción Agropecuaria REYNA MARTINA, HUAMAN AVALOS	TÉCNICO	6-000009/2503210	2.500.00	225.00	Del 15/09/2021 Al 31/10/2021	SNP
03	BACH. Ing. Agrícola ALEXANDER, VARGAS QUISPE	TÉCNICO	6-000009/2503210	2.500.00	225.00	Del 15/09/2021 Al 31/10/2021	AFP INTEGRADA
04	TEC. Producción Agropecuaria ZAIDA ROXANA, ALVARADO HUANCARI	TÉCNICO	6-000009/2503210	2.500.00	225.00	Del 15/09/2021 Al 31/10/2021	SNP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores contrastados no hace carrera administrativa, ni adquieren derecho del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N° 102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato por servicios personales es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero;** conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0434-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 23 SET. 2021

Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- los servidores contratados, deberán cumplir sus funciones establecidas en el anexo adjunto señalado en el Requerimiento N°003-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI/SDEO/HGLL-RM de fecha 07 de setiembre del 2021, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones desarrolladas al Responsable del Proyecto, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito, de la META/PROYECTO 064: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA EN 119 MICROCUENCAS DE HUAMANGA, CANGALLO, VILCAS HUAMÁN Y SUCRE – 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO",, específica de gastos 2.6.7.1.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno de sus funciones, entrega de informe de las actividades y la pre liquidación física financiera mensual realizado en su ámbito de trabajo, para el cual debe otorgar la conformidad del servicio el Responsable del Proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL



0438
101 730 8 5



SECRET - INFORMATION
CONTROL & SECURITY
AGENCY - CANADA

SECRET - INFORMATION
CONTROL & SECURITY
AGENCY - CANADA

